CONTRATO DE CONSULTORÍA NRO. CD-050-2025-CON CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA Y CONSTRUHITO S.A.S

CONTRATO DE CONSULTORÍA			
INFORMACIÓN GENERAL			
CONTRATO No	CD-050-2025-CON	**FECHA**	05/08/2025
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**		
NIT	901 442 761 - 1		
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**		
C.C.	10.262.228		
CONTRATISTA	**CONSTRUHITO S.A.S**		
NIT.	901.849.438-5		
REPRESENTANTE LEGAL	**ALEJANDRO LOPEZ RUIZ**		
C.C.	1.152.208.652		
SUPERVISOR	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO		
CARGO	Gerente EDUNA		
OBJETO	"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PUENTES EN EL AREA RURAL ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. COINTER SI 026 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS"		
VALOR	**CIENTO TREINTA UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($131.852.000.oo) INCLUIDO IVA**		
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 07 de octubre del 2025.		
CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP** / **VALOR A IMPUTAR**
	0187	18/07/2025	$ 131.852.000 / $ 131.852.000
	RUBRO		**DESCRIPCIÓN**
	2.1.2.02.02.008		servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Entre los suscritos a saber: **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 10.262.228, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. 901.442.761-1, Empresa

Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien adelante se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSTRUHITO S.A.S** identificada con NIT. **901.849.438-5,** empresa creada por documento privado del 05 de julio de 2024 del Accionista, inscrito en la cámara de Comercio de Medellín el 10 de julio de 2024, con el No. 29417 del libro IX, representada legalmente por **ALEJANDRO LOPEZ RUIZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N. **1.152.208.652**, y quien para los efectos del presente contrato de consultoría se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: "Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario…) **2.** El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. **3.** Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley. ***Parágrafo 1.*** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. ***Parágrafo 2.*** Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional. ***Parágrafo 3.*** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993". **4. Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado.** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o

comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: **a.** Personería jurídica; **b.** Autonomía administrativa y financiera; **c.** Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. **5. Artículo 86.** ***Autonomía administrativa y financiera.*** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado". **6.** Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **7.** La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". **8.*** Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa. **9.** De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el *"**ARTÍCULO 11º. FUNDAMENTOS BÁSICOS.** En todos los procesos de selección que realice La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos*

contractuales guardarán correspondencia con un Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación…" ***10.*** Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.**11.** Dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Santa Rosa de Osos, 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo Nro. 006 de 2024, se contemplaron proyectos pensado en su ejecución en un periodo de cuatro (4) años, pero siempre enfocados en que los proyectos adelantados generen impacto a largo plazo en el Municipio. Por esto, desde la administración municipal es una meta clara que el desarrollo de todos los proyectos y obras que se adelanten cuenten con todas las características técnicas, económicas, financieras y legales para que su ejecución y sostenibilidad en el tiempo se de en forma satisfactoria. Así mismo, dentro de las políticas de desarrollo que plantea el Plan de Desarrollo 2024-2027, de la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos "Renace la Esperanza", a través de: LÍNEA ESTRATÉGICA 2: Desarrollo Económico. SECTOR: Transporte. PROGRAMA: Plan de mantenimiento de vías urbanas y terciarias. PRODUCTO: Vía urbana mejorada- vías terciarias mejoradas y vías urbanas construidas.**12.** La conectividad en todas sus formas también juega un papel crucial en el desarrollo social. La conectividad terrestre y digital son formas de comunicación vitales para garantizar la inclusión y el desarrollo de las comunidades. El acceso a carreteras, puentes y redes de comunicación digital amplía las oportunidades económicas, facilita el intercambio cultural y fortalece la integración social. **13.** En cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, adoptado mediante el Acuerdo N.º 006 de 2024, se ha identificado como necesidad prioritaria, dentro del programa de mantenimiento de vías rurales, la intervención en los sectores de La Chorrera y La Mina. Estas zonas presentan deficiencias graves en su conectividad vial, principalmente por la ausencia de infraestructura adecuada para el cruce de cuerpos de agua. El mantenimiento de la red vial terciaria está contemplado en los programas del plan, por lo que se requiere la celebración de un contrato que articule las necesidades identificadas por la Secretaría de Infraestructura. Estas necesidades responden a la garantía de derechos fundamentales como la movilidad adecuada, la reducción de tiempos de desplazamiento y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. La falta de intervenciones periódicas, agudizada por los cambios administrativos, ha generado un deterioro acelerado de la carpeta de rodadura, especialmente en temporadas de lluvia. En dicho plan de desarrollo se tiene identificado el sistema vial rural así:

Sistema vial rural			
Clasificación	**Material-Estado**	**Longitud (km)**	**%**
Primer orden	Asfalto-Bueno	35,18	2,11
Segundo orden	Asfalto-Bueno	11,40	0,68
	En tierra-Bueno	109,37	6,55
Tercer orden	En tierra-Regular	31,51	1,89
Caminos y senderos	En tierra-Regular	1481,81	88,77
	TOTAL	**1669,27**	100,00

14. Gran parte de la infraestructura vial de tercer orden del municipio de Santa Rosa de Osos, atraviesa fuentes de agua como ríos y quebradas los cuales son utilizados como cruce de las vías sobre todo en época seca, pero que en época invernal hace imposible el paso por dichos sectores como es el caso de las veredas de la Chorrera y La Mina, donde el cruce por dichas quebradas es demasiado ancho, lo que amerita un estudio amplio que abarque zonas de inundación que garanticen un galibo adecuado que evite la inestabilidad del puente y garantice la sostenibilidad de la estructura en el tiempo. **15.** En el sector de La Chorrera, actualmente se dispone de un puente peatonal de características precarias, que no permite el tránsito vehicular ni el paso seguro de motos, animales de carga o maquinaria. Esta infraestructura es insuficiente frente a la demanda de movilidad de los habitantes, especialmente para el transporte de productos agrícolas y el acceso de servicios de salud o emergencia. **16.** En el sector de La Mina, no existe infraestructura formal para el cruce de la quebrada. La comunidad debe atravesar el cauce de manera directa, lo que representa un riesgo permanente de accidentes, especialmente durante temporadas de lluvia, donde se presentan crecientes súbitas que incomunican completamente a la población. **17. PUENTE LA CHORRERA. Ubicación esquemática Punto de interés:** Coordenadas: Latitud: 6°34'42.01"N; Longitud: 75°19'40.72".

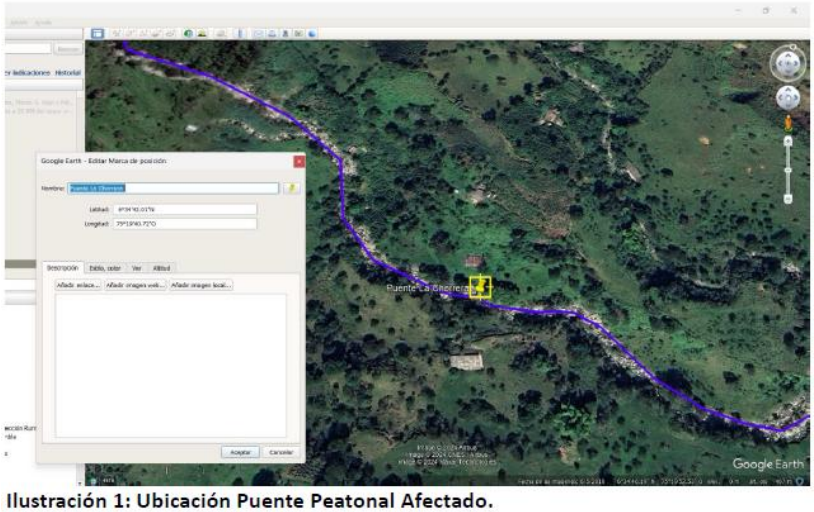


Ilustración 1: Ubicación Puente Peatonal Afectado.

18. Actualmente el cruce de la quebrada en la Chorrera se hace a través de un puente peatonal. Los puentes peatonales son estructuras construidas con el fin de permitir el paso de las personas por zonas de difícil acceso y en forma segura, éstos son construidos de diferentes materiales, bien sea en acero, en concreto o en madera, sin embargo, y como

cualquier estructura constructiva que está expuesta no sólo a factores ambientales, sino al uso constante, empiezan a presentar deterioros y fallas, conocidas como patologías, que afectan su estado físico y su condición de funcionamiento, generando inseguridad para quienes hacen uso de éstos, motivo por el cual los puentes peatonales requieren ser sometidos a constante inspecciones, con las cuales se permita evaluar su estado físico y así determinar si requiere algún tipo de intervención. **19.** Durante el recorrido se evalúo el estado actual de la infraestructura del puente peatonal, permitiendo definir las alternativas de solución más acordes para las necesidades de la comunidad. **20.** El puente peatonal presenta deterioros en su estructura, tales como socavación de cimentaciones, daños en el concreto, fisuras estructurales y un gálibo insuficiente. Estas patologías obedecen a factores como el envejecimiento de los materiales, el impacto hidráulico constante y un diseño inicial no adecuado a las condiciones del afluente. **21.** Todas las causas mencionadas anteriormente, sumado a la antigüedad de este y a la gran cantidad de material aluvial que transporta el afluente han generado que se expongan las siguientes soluciones parciales de mitigación y soluciones definitivas que la entidad en este caso la alcaldía municipal tendrá que definir de acuerdo con los presupuestos de obra y en marcados a suplir las necesidades de la comunidad. **22.** Se estable como solución la construcción de un nuevo puente que permitirá darle solución a las necesidades de la población y para esto se definen variables determinantes para el diseño de puente apropiado para el punto, entre estas variables se encuentran las siguientes: • Longitud del Puente aproximada (se debe establecer la longitud final mediante los estudios mínimos necesarios): 22 metros • Altura del Puente necesaria aproximada (se debe establecer la altura final mediante los estudios mínimos necesarios): 4.5 metros. • Ancho del puente necesaria se debe establecer el ancho final mediante los estudios mínimos necesarios de tránsito): 4 metros. **23.** A partir de la visita realizada, se propone la construcción de un puente estándar para vías secundarias y terciarias con las anteriores características de acuerdo con la Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP – 2014. Se recomienda desarrollar puentes, en el sistema de placa reforzada sobre vigas de 25 m de luz en concreto postensadas. la estructura planteada es isostática (vigas simplemente apoyadas), vaciadas en sitio o izadas y sin esviaje de los apoyos. **24.** Esta estructura estará conformada por una calzada direccional, la cual podrá proyectarse con fundaciones superficiales y/o profundas, de acuerdo con las condiciones geotécnicas propias del sitio del paso peatonal que tendrán que definirse mediante un estudio geotécnico y de suelos del lugar; el puente será simplemente apoyado. **25.** El diseño contempla una estructura recta en planta y con pendiente longitudinal igual o inferior a 8%. **26.** La superestructura está conformada por un tablero en concreto reforzado sobre vigas postensadas. El ancho del tablero es de 4 m. **27.** La subestructura está conformada por dos (02) apoyos extremos. Los apoyos extremos corresponden a pilotes vinculados en el extremo superior por una viga cabezal que recibe las cargas de la superestructura, o a estribos superficiales. **28.** Antes de proceder con el diseño y construcción de cualquier proyecto tipo de puente, es indispensable adelantar estudios básicos que permitan conocer plenamente la zona y complementen el diseño del puente peatonal. **29. Estudios mínimos necesarios:** 1. Levantamiento topográfico:

consiste en determinar la localización general, ubicar la zona destinada para la construcción, identificar el área (m2), la pendiente longitudinal (%), linderos y demás información detallada. Dentro de la ubicación es importante que la localización más favorable del puente se ajuste a las condiciones creadas por el obstáculo salvado, faciliten el diseño, construcción, operación, inspección y mantenimiento. Como resultado del levantamiento se debe obtener como mínimo: la cartografía, el perfil y la topografía de la superficie del terreno y a partir de estos datos, se podrá establecer de manera preliminar la longitud del puente. 2. Estudio de suelos: se deberá realizar una investigación del subsuelo, incluyendo perforaciones y ensayos, con el objetivo de proporcionar información pertinente y suficiente para el diseño de la subestructura. Debe considerarse el tipo y el costo de las cimentaciones en los estudios económicos para la selección de alternativas del puente y su localización y demás información detallada. **30.** Como mínimo, el programa de exploración y pruebas del subsuelo debe obtener información adecuada para analizar la estabilidad y asentamiento de la cimentación con respecto a: • Formaciones geológicas presentes. • Ubicación y espesor de las unidades de suelo y roca. • Propiedades ingenieriles de las unidades de suelo y roca, como peso unitario, resistencia al corte y compresibilidad. • Condiciones del agua subterránea • Consideraciones locales, por ejemplo, depósitos de suelos licuables, expansivos o dispersivos, cavidades subterráneas producidas por soluciones producto de erosión ambiental o por actividad minera, o potencial de inestabilidad del talud. **31.** Como resultado del estudio de suelos se podrá definir las cotas de fundación de las cimentaciones y el tipo de cimentación a implementar, que podrá ser superficial o profunda, dependiendo de las cargas y la capacidad de soporte del terreno. **32.** Estudios Hidráulicos e Hidrológicos: Este estudio debe proveer datos de caudal de crecientes máximas extraordinarias, crecientes ordinarias y verano. Es requerido complementar con los niveles que alcanza el río, las zonas de inundación y la dirección de la corriente durante las crecientes y demás información detallada. En el estudio se debe incluir el análisis de socavación, identificando los niveles de socavación general y local, así como el cono de socavación. Como resultado de los estudios hidráulicos e hidrológicos se podrá definir el gálibo del puente y la localización de los apoyos de este para garantizar la integridad de la fundación y evitar fenómenos de socavación. Estos aspectos tendrán vital importancia para la definición de la luz del puente. Los apoyos del puente deben ubicarse por fuera del área de afectación de la socavación. **33.** Diseño estructural: una vez definidos los estudios anteriores, se debe realizar un diseño estructural que cumpla con los requerimientos que se establezcan. **34. REGISTRO FOTOGRAFICO LA CHORRERA.**

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA









35. LA MINA. La vía terciaria que conduce a la vereda la Mina cruza una fuente de agua lo cual en época invernal hace imposible el paso vehicular por lo que afecta a las comunidades que hacen uso de esta via para sacar sus productos, así como verse afectados para buscar los diferentes servicios básicos como la salud entre otros.





36. La contratación de los estudios y diseños permitirá definir soluciones viables, seguras y adaptadas al entorno físico de cada sector, garantizando: • Reducción de riesgos por creciente súbita o accidentes en cruces improvisados • Mejoramiento de la movilidad de

productos, estudiantes, servicios y emergencias • Mayor integración de zonas rurales al núcleo urbano • Condiciones básicas para la ejecución de obras que generen desarrollo local. **37.** La fase de estudios es imprescindible para tomar decisiones responsables, técnicas y presupuestales sobre el tipo de estructura a construir (vehicular, peatonal o mixto), su dimensión, localización exacta, materiales y durabilidad, con una visión de sostenibilidad y bajo impacto ambiental. **38.** Se hace necesaria la contratación de un estudio que desarrolle los análisis de diagnóstico, formulación y diseño de puentes para los sectores de La Chorrera y La Mina, como etapa previa y esencial para la ejecución de las respectivas obras de infraestructura vial. **39.** En la actualidad, el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, no cuenta con el personal para ejecutar directamente el mencionado proyecto, razón por la cual suscribió el contrato interadministrativo No. COINTER SI 026 2025 con la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA para el objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PUENTES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA". **40.** De acuerdo a la necesidad a satisfacer por parte del contratante, la EDUNA adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de Contratación Directa, identificado con el código CD-050-2025-CON conforme al Manual de contratación ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar con una sola oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado. En razón de lo anterior el presente contrato de consultoría, se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PUENTES EN EL AREA RURAL ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. COINTER SI 026 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS" incluyendo las exigencias definidas en el alcance los estudios previos y contenidos en la propuesta adjunta, que hacen parte de los anexos de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes, **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la EDUNA. **2.** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. **4.** El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **5.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional

de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **6.** Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. **7.** El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDUNA. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDUNA, por uno de iguales o superiores calidades. **8.** El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la EDUNA. **9.** El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. **10.** El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. **12.** El contratista seleccionado deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación. **13.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad. **14.** Aportar oportunamente a la EDUNA, los insumos solicitados en la invitación y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista. **15.** El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato. **16.** El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **17.** El contratista seleccionado se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual. **18.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad. **2.** Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad. **3.** Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad. **4.** Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Prestar los servicios en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos. **7.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad

exigidas por EL CONTRATANTE. **8.** Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **9.** Atender las consultas que la contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato. **10.** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. **11.** Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE. **12.** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante. **13.** Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social. **14.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral en cumplimiento de la ley 789 de 2002. **15.** Presentar constancia del pago mensual a la ARL **16.** Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad. **17.** No comprometer la imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados. **18.** No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato. **19.** No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA. **20.** Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDUNA en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual. **21.** Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual. **22.** Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad. **23.** Realizar cronograma de actividades de acuerdo al tiempo operativo del contrato para el cumplimiento de cada uno de los productos a que el contratista está obligado el cuál será avalado por el Supervisor de su contrato. **24.** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad. **25.** Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **26.** Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente. **27.** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen. **28.** Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **29.** Presentar periódicamente Información del seguimiento e informes de avances del contrato, con base a la programación previamente definida por la supervisión. **30.** Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato. **31.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **32.** Cumplir a cabalidad con los principios, valores y

compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **33.** Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **34.** Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato. **35.** El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. **36.** Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad. **37.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución. **ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN.** entregar a satisfacción, y de acuerdo a las siguientes actividades a saber:------

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**TOPOGRAFÍA**		
1.1	Levantamiento topográfico detallado. (Planta, Perfil longitudinal, perfil transversal, cartera topográfica, informe, transporte al sitio). Realización de mediciones de campo y generación de planos topográficos que servirán de base para el diseño.	und	1
2	**ESTUDIOS DE SUELOS Y GEOTECNIA**		
2.1	Estudios de suelo y geológicos y geotécnicos (estudio de suelos, perfiles, sondeos, ensayos y resultados de laboratorios, evaluación de capacidad portante, recomendaciones geotécnicas, transporte al sitio	und	1
3	**ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO**		
3,1	Estudio hidrológico e hidráulico: Análisis de cauces y determinación de caudales de diseño, respaldados en informes técnicos para la definición de parámetros de drenaje.	und	1
5	**DISEÑO ESTRUCTURAL**		
5,1	Diseño estructural de puentes: Modelado estructural, elaboración de memorias de cálculo y desarrollo de planos (planta, alzados, cortes, refuerzo y detalles constructivos).	und	1
7	**PLANES**		
7,1	Elaboración de plan de manejo socio ambiental y SST: Diseño de medidas para prevenir y mitigar impactos ambientales y sociales, así como garantizar la seguridad y salud en el trabajo.	und	1
8	**CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO**		
8,1	Presupuesto de obra detallado, análisis de precios unitarios APU, insumos (Materiales, mano de obra, y maquinaria), desglose del AU, presupuesto de Interventoría, cálculo del factor multiplicador, cálculo del factor salarial, cronograma y flujo de caja.	und	1

1.Levantamiento topográfico, con las diferentes etapas: **a.** Levantamiento topográfico (Planta, Perfil longitudinal, perfil transversal, cartera topográfica, informe, transporte al sitio). **b.** Informe Topográfico. **c.** Certificado de coordenadas de amarre IGAC utilizadas para el levantamiento topográfico. **d.** El Informe debe contener descripción del levantamiento, equipos, personal, cartera topográfica, coordenadas de amarres, certificado de las

coordenadas de amarre (IGAC), certificado de calibración de equipos y conclusiones. **e.** Cartera topográfica del levantamiento. **f.** Registro fotográfico del levantamiento (en panorámica, detalle para entender mejor el área de intervención del proyecto, además adjuntar fotos a detalles de construcciones existentes, taludes, secciones viales, andenes, paramentos, conexiones a servicios, etc. los criterios que apliquen anteriormente para el proyecto.). **Planimetría: a.** Cuadro general de Áreas de la vía, predio o lote. **b.** Identificar los paramentos, linderos, construcciones aledañas, casas, lotes, accesos existentes, etc. **c.** Curvas de nivel dibujadas cada un metro y acotadas cada 0.5mt (las curvas dibujadas den alcance y entendimiento del levantamiento donde se evidencien taludes, caños, etc.). **d.** Identificar el eje de la vía y margen izquierda y derecha de la vía existente. **e.** Componentes que conformen el predio (arboles, mobiliarios, zonas duras, etc.). **f.** Verificar que se presenten cuadro de todas Convenciones generales establecidas para el levantamiento y amarre geodésico. **g** Perfiles del levantamiento. **h.** Cuadro de coordenadas de los puntos de inicio y fin del proyecto (si es un predio puntos representativos que conformen el predio). **i.** Identificar en plano del levantamiento topográfico las estructuras como: •Box Coulvers. • Líneas de propiedad. • Arboles. • Cercas. • Alcantarillas. • Puentes. • Ejes de Vía Existente, etc. Se recomienda que para dar mayor alcance del entregable se verifique la normativa vigente (NTC, Norma INVIAS, resoluciones, decretos, leyes, etc.). Con la planimetría deben presentar cuadro de convenciones que de claridad de los elementos que conformen cada plano (en el caso que aplique), notas técnicas, especificaciones, etc. **2. <u>Estudios De Suelos y Geotecnia.</u> a.** Estudios de suelo y geológicos y geotécnicos (estudio de suelos, perfiles, sondeos, ensayos y resultados de laboratorios, evaluación de capacidad portante, recomendaciones geotécnicas, transporte al sitio. **b.** Estudio de geología: Establecer las condiciones geológicas y geomorfológicas de la zona y área del proyecto, aspectos geológicos (geología regional, geología estructural y geología local), contexto geomorfológico (unidades geomorfológicas regionales y geomorfología local), procesos morfo dinámicos (si aplica), unidades morfo dinámicas independientes (si aplica), soportes que se consideren por el profesional competente para entendimiento del estudio (mapa de pendiente, mapa geomorfológico, mapa de procesos morfo dinámicos, mapa de amenazas por movimientos en masa en el caso que aplique), presentar conclusiones de los datos obtenidos y observaciones por el profesional para la implantación del proyecto. **c.** Estudio geotécnico: En este estudio se evalúan los parámetros del terreno existente: el presente estudio es necesario que contenga todas las condiciones geotécnicas que presente el proyecto (Muros de contención, caisson y cimentaciones especiales, etc.) y demás parámetros que se considere por el profesional para el proyecto. **d.** Contemplar evaluación de taludes existentes para su evaluación y recomendaciones (sí aplica). **e.** Análisis del cálculo la capacidad portante (para construcción de estructuras). **f.** Análisis de presencia de suelos expansivos o no expansivos. **g.** Las conclusiones deben presentar análisis de los resultados obtenidos. **h.** En las conclusiones o en el cuerpo del estudio se debe determinar los criterios geotécnicos del área de estudio (evaluación de taludes, tratamiento de fallas, obras de contención, filtros, etc. las que se consideren que apliquen para el proyecto de acuerdo con los resultados obtenidos). **i.** En la elaboración del estudio geotécnico tener

presente los parámetros de NSR- 10 título H — "H.2.2.2 ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO — Trabajo realizado para un proyecto específico, en el cual el ingeniero geotecnista debe precisar todo lo relativo a las condiciones físico-mecánicas del subsuelo y las recomendaciones particulares para el diseño y construcción de todas las obras relacionadas, conforme a este Reglamento y en especial los Títulos A y H. Su presentación es obligatoria ya que en este se definen el tipo de suelo, el diseño y las recomendaciones de la cimentación y del proceso constructivo. **j.** Criterios para estructuras de contención. (si aplica). **k.** Estudio de Suelos: En el presente estudio se recomienda evaluar los siguientes parámetros: • Metodología que tipo de ensayos se realizaran (Granulometría, Límites de Atterberg (LL, LP y LC), Porcentaje que pasa la malla No. 200, Humedad, Peso unitario húmedo y seco, Porcentaje de expansión del suelo, Porcentaje de absorción del suelo, etc.). • Diagrama de perfil estratigráfico con sus observaciones. • Análisis de suelos no cohesivos o granulares y suelos cohesivos. • Análisis del potencial de expansión. Suelos expansivos y no expansivos. • Plano georreferenciado de cada uno de los sondeos o apiques realizados. • Las condiciones para la realización de ensayos en vías son: profundidad mínima a 1.50mt tomando como nivel cero donde comience la subrasante si se presenta alguna estructura en la vía, y distancia entre exploraciones en zonas uniformes un sondeo cada 250mts. En estructuras tener presente las observaciones del título H de la NSR-10. • Caracterización geo mecánica detallada. • Incluir conclusiones: indicar si se presenta la homogenización de las características del suelo justificar, cuando los ensayos exponen capacidad diferente (si aplica). • Análisis de cómo se determinó la capacidad portante y la justificación si se presenta mejoramiento. • En las conclusiones presentar análisis de los resultados obtenidos**.** • **Planimetría: a.** Plano de apiques con su nomenclatura y un cuadro de los apiques y/o sondeos que contenga mínimo la siguiente información: nomenclatura o abscisa, coordenadas georreferenciadas y profundidad alcanzada por el sondeo y/o apique. **b.** Se recomienda que para dar mayor alcance del entregable se verifique la normativa vigente (NSR-10, Normas INVIAS, NTC, resolución 330 de 2017 ministerio de vivienda, etc.). **c.** La planimetría presentar cuadro de convenciones que de claridad de los elementos que conformen cada plano, notas técnicas, especificaciones, etc. **3. <u>Diseño estructural.</u>** Contener los diseños de estructuras que componen el proyecto bajo los parámetros de la normativa vigente (NSR-10, INVIAS, NTC, decretos, resoluciones, etc.) Memoria estructural: **a.** Presentar una descripción y una memoria de cálculo completa de los principios bajo los cuales se realiza el diseño y los datos identificables tanto de entrada de datos al procesador automático como de salida, con sus correspondientes esquemas. Las memorias deben estar firmadas por el Ingeniero competente o idóneo y contener conclusiones del análisis de los datos obtenido. **b.** Evaluación de los elementos estructurales y no estructurales. **c.** Diseños y evaluación de la estructura. **d.** Diagnóstico de las estructuras actuales. **e.** Evaluación y diseño de las diferentes estructuras que conformen el proyecto. **f.** Conclusiones: análisis de los resultados de los datos obtenidos para el área a intervenir y observaciones generadas por el diseñador para la adecuada ejecución del diseño. • **Planimetría.** Los planos estructurales deben ir firmados o rotulados, con un sello seco, por profesional facultado para ese fin y quien obra como diseñador responsable. Contenido

mínimo de los planos (los criterios que apliquen para cada componente del proyecto): **a.** Especificaciones de los materiales de construcción que se van a utilizar en la estructura (resistencia del concreto y acero, calidad de las unidades de mampostería, mortero, calidad de la madera estructural e información que se requiera para entendimiento del diseño). **b.** Los despieces y colocación de refuerzos, traslapos, longitudes de desarrollo. **c.** Cortes y detalles especiales que se requieran para una fácil interpretación y ejecución. **d.** Cuadro resumen de cantidades de obra en concordancia con los planos. **e.** Cartillas de despieces y listas de hierro y figuración para elementos de concreto y despiece de elementos. **f.** Planta de cada componente que conforman el proyecto (ejes, cotas, abscisas, etc. y lo aplicable a cada diseño vía, anden, muro estructura, etc.) **g.** Se deben detallar los elementos de la cimentación (ciclópeo, zapatas, vigas, estructura de soporte, etc. lo aplicable a cada diseño). **h.** Incluir detalles de cimentación en planta y sección. **i.** Se deben detallar los elementos estructurales. **j.** Planos de planta, secciones, cortes y detalles constructivos con los criterios establecidos por el diseñador. Se recomienda que para dar mayor alcance del entregable se verifique la normativa vigente (NSR-10, Normas INVIAS, NTC, resoluciones, decretos, leyes, etc.) La planimetría presentar cuadro de convenciones que de claridad de los elementos que conformen cada plano, notas técnicas, especificaciones, etc. **4. Estudio hidrológico e hidráulico:** Se determinarán los caudales máximos mediante métodos como el Racional, Snyder y Clark, se realizarán simulaciones con HEC-RAS y se evaluará la socavación potencial para definir la profundidad segura de las fundaciones, todo consolidado en un informe técnico con conclusiones y recomendaciones. **5. Plan de Manejo Socioambiental y SST:** Se realizará un análisis de las condiciones socioambientales locales y se desarrollarán programas y protocolos destinados a mitigar impactos ambientales y sociales, asegurando la adecuada gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **6. Cronograma y Presupuesto:** Presupuesto y cronograma de obra detallado, análisis de precios unitarios APU, insumos (Materiales, mano de obra, y maquinaria), desglose del AU, presupuesto de Interventoría, cálculo del factor multiplicador, cálculo del factor salarial, cronograma y flujo de caja. **Nota:** Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o item por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACON AL CONTRATO y debe constar en acta de seguimiento de supervisión.**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA 1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2.** Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. **5.** Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser

analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **6.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONTRATO**: EDUNA pagará al CONTRATISTA la suma **CIENTO TREINTA UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($131.852.000.oo) INCLUIDO IVA** ----------

PRESUPUESTO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**TOTAL**
1	**TOPOGRAFÍA**				**$ 8.000.000**
1.1	Levantamiento topográfico detallado. (Planta, Perfil longitudinal, perfil transversal, cartera topográfica, informe, transporte al sitio). Realización de mediciones de campo y generación de planos topográficos que servirán de base para el diseño.	und	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
2	**ESTUDIOS DE SUELOS Y GEOTECNIA**				**$ 32.000.000**
2.1	Estudios de suelo y geológicos y geotécnicos (estudio de suelos, perfiles, sondeos, ensayos y resultados de laboratorios, evaluación de capacidad portante, recomendaciones geotécnicas, transporte al sitio	und	1	$ 32.000.000	$ 32.000.000
3	**ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO**				**$ 15.800.000**
3,1	Estudio hidrológico e hidráulico: Análisis de cauces y determinación de caudales de diseño, respaldados en informes técnicos para la definición de parámetros de drenaje.	und	1	$ 15.800.000	$ 15.800.000
5	**DISEÑO ESTRUCTURAL**				**$ 38.000.000**
5,1	Diseño estructural de puentes: Modelado estructural, elaboración de memorias de cálculo y desarrollo de planos (planta, alzados, cortes, refuerzo y detalles constructivos).	und	1	$ 38.000.000	$ 38.000.000
7	**PLANES**				**$ 7.000.000**
7,1	Elaboración de plan de manejo socio ambiental y SST: Diseño de medidas para prevenir y mitigar impactos ambientales y sociales, así como garantizar la seguridad y salud en el trabajo.	und	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
8	**CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO**				**$ 10.000.000**
8,1	Presupuesto de obra detallado, análisis de precios unitarios APU, insumos (Materiales, mano de obra, y maquinaria), desglose del AU, presupuesto de Interventoría, cálculo del factor multiplicador, cálculo del factor salarial, cronograma y flujo de caja.	und	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
SUBTOTAL					**$ 110.800.000**
IVA				**19%**	**$ 21.052.000**
TOTAL					**$ 131.852.000**

Parágrafo 1. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto del pago de salarios y prestaciones sociales de todo el personal empleado durante la ejecución de este contrato. **Parágrafo 2:** Todos los costos que se generen con ocasión de la celebración, perfeccionamiento y ejecución del Contrato, así como los gastos financieros y fiscales en materia de impuestos que se desprendan de los honorarios de la administración delegada por el manejo de los recursos del proyecto, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y este deberá consignarlos a la cuenta Bancaria a favor de la EDUNA según liquidación realizada entre las partes, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza el descuenta total o parcial en los pagos que se realicen en cada acta de avance del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 07 de octubre del 2025, previa aprobación de las Garantías por parte de EDUNA. **CLÁUSULA QUINTA**: **FORMA DE PAGO:** Los recursos se desembolsarán periódicamente de la siguiente manera: **1.** Un anticipo del treinta y cinco por ciento (35%) una vez suscrito el contrato, constituida la respectiva garantía y se suscriba el acta de inicio. Dicho anticipo será amortizado a través de los productos entregados a satisfacción previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del municipio de Santa Rosa de Osos. **2.** El sesenta y cinco por ciento (65%) del valor del contrato, se pagará de manera proporcional a la entrega de los productos a satisfacción previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del municipio de Santa Rosa de Osos de acuerdo con las actividades y/o entregables, y/o diseños y/o estudios supeditados a los pagos que realice el Municipio a la EDUNA, a estos pagos parciales se les realizará la amortización del anticipo; estos desembolsos se sujetarán a los que realice el Municipio de Santa Rosa de Osos a la EDUNA.----------

DEDUCCIONES- CONSULTORÌA/ HONORARIOS	
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla para la Justifica Familia	2%
Retención ICA	1%-0.5%
Sobretasa Bomberil	2%Resultado Rete ICA

NOTA: *Los valores descritos anteriormente son deducciones propias del municipio de Santa Rosa de Osos. Para el caso de retenciones, se procederá según las tablas de retención del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de la retención en la fuente por renta, el CONTRATANTE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.* **Parágrafo 1**: EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los

propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. Parágrafo: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **Parágrafo 2.** El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLÁUSULA SÈPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, se aplicará el procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. Se causarán multas equivalentes a 4 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **4.** Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la

Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EDUNA, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EDUNA. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EDUNA, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EDUNA. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDUNA en razón de la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Literal a)** Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a la cuantía de cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV) y hasta un presupuesto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con el lleno de las

formalidades planes de los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EDUNA, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA de suspender la ejecución del contrato; deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba de EDUNA una orden diferente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato deberán tener la previa aprobación de EDUNA, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EDUNA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EDUNA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra EDUNA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Contrato Interadministrativo No. COINTER SI 026 2025 del municipio de Santa Rosa de Osos. 2. Estudios previos de este contrato. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. Análisis de Precios de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por EDUNA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Legislación colombiana. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:----------

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0187	18/07/2025	$ 131.852.000	$ 131.852.000
RUBRO	**NOMBRE**		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se incluyen las cláusulas excepcionales consagradas la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez EDUNA haya aprobado la Garantías a las que hace referencia este Contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA DÈCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS**: Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato". Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:----------

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Buen manejo del anticipo	X		Por un valor igual al 100% del valor del anticipo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Calidad	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato.

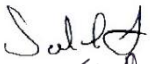
Parágrafo 1: *Las anteriores garantías deben tener como asegurados, beneficiarios y/o amparados al municipio de Santa Rosa de Osos con* NIT *890 981 554 - 6, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" con NIT 901 442 761 – 1 y/o a Terceros Afectados.* **CLAUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y EDUNA, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y EDUNA

acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y EDUNA para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a EDUNA y al municipio de Santa Rosa de Osos, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a EDUNA y al municipio de Santa Rosa de Osos y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDUNA y al municipio de Santa Rosa de Osos ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: SUPERVISIÓN. EDUNA efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Gerencia general o del funcionario designado por la EDUNA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN: DOMICILIO**. Para todos los efectos administrativos y legales las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2025.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Q.
Gerente EDUNA
Contratante

ALEJANDRO LOPEZ RUIZ
R/L **CONSTRUHITO S.A.S**
Contratista – Consultoría

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda – Director Comercial		05/08/2025
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		05/08/2025
Aprobó	Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno-Gerente		05/08/2025

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA